Ayuntam.to del dia 23. de Oct.re

En la sala Capitular de esta N. y L. Villa á veinte y trej de Octubre de mil ochocientos veinte y trej se juntaron bajo la presidencia del Señor Conde de Villafranca Alcalde de ella; los Señores D.n Diego Manuel de Lezaun Sindico pror. gral. D.n Miguel Albizua, D.n Jermin Iraeta, y D.n Fran.co Eguren Alday Regidores; D.n Andres Beortegui, y D.n Santiago Unzeta, Diputados el prim.o de Villa, y el seg.o de comun; y estando asi juntos y congregados el Señor Alcalde dió cuenta en esta acta dela contestacion de esta M. N. y M. L. Provincia al oficio que este Ayuntamiento le dirigió con fha. 23. del corr.te dando noticia dela llegada delas Comp.s con el objeto de acantonarse en esta, y preguntando quien, y como se habian de hacer los suministros; y se reduce la contestacion á encargar se observe lo prescripto en la circular de prim.o de Mayo en que se designa la racion que deba darse álos Realistas, y que esta se procure sacar dela Etapa Francesa, y no habiendo lugar á ello debe adelantarlos la Villa y acudir por su importe á la Intendencia de Zaragoza; y enterados se acordo hacer presente ála Diputacion de esta M. N. y M. L. Provincia la imposibilidad en que se halla la Villa de hacer adelantos tan considerables y que no parece justo que los pueblos de la carretera sean mas recargados que los demas de la Provincia, por cuya razon se representa á la M. N. y M. L. Provincia se digne repartir esta carga con igualdad entre todos los demas pueblos segun esta mandado p.r la Junta Provisional de Govierno desde Vitoria en 25. de Abril del presente año, y comunicada p.r la Provincia con fha. de 1.o de Mayo del mismo año.

Raciones á la tropa

En seguida manifesto otra circular de la M. N. y M. L. Provincia de fha. 14. del pres.te mes que comprende el reparto acordado p.r la Junta gral. de Villafranca para vestir y dar el suplus al Batallon ofrecido en ella, y hoy p.a el mismo efecto con respecto álos Batallones 1.o y 2.o de esta M. N. y M. L. Provincia anotando p.r total montamiento en los tres ramos de arbitrios, propiedad. é industria que corresponden á esta Villa la cantidad de treinta mil ciento diez y nueve rs. á saber, 9.453. rs. sobre arbitrios: 19.868.

Reparto

vr.s sobre la propiedad: y 800 vr.s sobre la industria.

Reparto

El Ayuntamiento ha estrañado ver en la circular el reparto correspondiente à esta Villa y no el gral. que se ha hecho para todos los pueblos segun ha sido de costumbre; ademas no sabe el Ayuntam.to si se ha tenido con esta Villa en el repartim.to alguna consideracion acordada por la ultima junta particular en Azcoitia por ser pueblo que tiene en dho. Batallones mas mozos q.e de los que en una distribucion justa le hubiera correspondido, y enterados de todo acordaron representar respetuosam.te à la M. N. y M. L. Provincia se digne comunicar las bases del repartim.to gral. para en su vista ver si habido alguna clase de agravio.

Que sin perjuicio de estas reclamaciones se proceda inmediatamente à la distribucion de cuotas que á cada clase corresponde en el impuesto apresado en los treinta mil ciento diez y nueve vr.s y á su mas pronta posible exaccion.

Con lo que se dio fin à esta acta la que firmo el Señor Presidente con los demas individuos de que yo el Secrio. certifico.

El Conde de Villafranca

Diego Manuel de Lesaca

Franco de Eguren Albay

Sant.o de Arratia

Fermin de Iradetas

Ygnacio de Beiztegui

Andres de Beiztegui

El Secretario

Jose Ygnacio de Landa

Ayuntam.to del dia 26. de Oct.re

En la Sala Capitular de esta N. y L. Villa de Vergara à Veinte y